



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO: SEMARNAT. JAL. UEAC-1381/24
Bitácora: 14/K0-1603/05/24

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de junio de 2024.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 24 de mayo de 2024, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene los originales de: formato de trámite suscrito y firmado en original, comprobante de pago e cinco por recepción de 2024 y petición correspondiente y con fundamento en los artículos 32º bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 2 Fracción XXX, 33, 34, 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1º fracción I, 3º fracción II, 6º fracción IX, 7º fracción IV y V, 8º, 13º, 16º, 28º fracción V, 29º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º y 125º de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 52º, 53º y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa.

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga la Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en superficie de playa de Puerto Vallarta, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionado, con las siguientes características que a continuación se describen:

GIRO: VENTA DE ARTESANÍAS.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: PLAYAS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO COORDENADAS:

COORDENADAS UTM	
X	Y
467066.95	2285911.94
470974.03	2268202.06

VIGENCIA: DEL 02 DE JULIO 2024 AL 1 DE JULIO DE 2025.

CONDICIONANTES:

- I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a.m. a 18:00 p.m. y conservar en óptimas condiciones de higiene el área de la ZOFEMAT.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- III. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, absteniéndose de colocar objetos y/o muebles (mesas, sillas, sombrillas, asadores, cámaras de llantas "salvavidas", etc.) que lo impida, lo limite o lo obstruya.
- IV. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- V. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna mascota o cualquier otro animal en la realización de la actividad.
- VI. Abstenerse de preparar alimentos para la venta a terceros o para consumo personal en la playa y/o zona federal marítimo terrestre.
- VII. Abstenerse de ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies concesionadas de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar.
- VIII. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- IX. Portar la identificación con fotografía INE y el permiso original expedido por "LA SECRETARÍA", que deberá contener sus datos personales que permitan su plena identificación.
- X. Portar vestimenta de color blanco libre de estampados de cualquier índole.
- XI. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- XII. Colaborar con las autoridades para facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en las playas del Municipio, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables contenidas en el presente permiso y todas las relativas al mismo.
- XIII. Colaborar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección del medio ambiente, y, con las autoridades de Protección Civil en los casos en que se le solicite.
- XIV. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XV. Abstenerse de introducir y estacionar vehículos de cualquier tipo en la zona federal marítimo terrestre y/o áreas de playa, que impidan o limiten el libre tránsito peatonal y vehicular de turistas y paseantes locales en las áreas identificadas como accesos públicos a la playa.
- XVI. Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o turistas que reposan en la playa, con gritos, palabras altisonantes o lenguaje soez, fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos, música o altoparlante.
- XVII. Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres; Queda prohibido realizar de cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio.
- XVIII. Coadyuvar con la Secretaría para el cumplimiento de la capacitación y certificación de playas limpias.

DE LA REVOCACIÓN Y DE LA EXTINCIÓN:

Serán causas de revocación:

- I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
- II. Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.
- III. El incumplimiento a cualquiera de las Obligaciones establecidas en el presente permiso.
- IV. El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.
- V. No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.

Serán causa de extinción:

- I. Vencimiento de su término de vigencia.
- II. Renuncia de "EL PERMISIONARIO", sin importar el motivo de dicha renuncia.
- III. Muerte de "EL PERMISIONARIO".

El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este Permiso es causa de Revocación, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado revolucionario y defensor del

7 de mayo de 2024
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00077 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SURTIÓ POR LA MTRA. MARÍA LUISA ALFONSO GONZÁLEZ, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C.

ACEPTO LO

PERMISO

C.c.p.- Mtro. Román Hernández Martín
NAT. - Ciudad de México.

Copi: Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
Copi: PRO-EPA en Jalisco.

RRPCCR/EWM